



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL ATOYAC, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	261
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	264
3. GESTIÓN FINANCIERA	266
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	266
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	266
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	273
4.1. Ingresos y Egresos.....	273
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	274
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	277
5.1. Observaciones	277
5.2. Recomendaciones.....	302
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	309
5.4. Dictamen	309

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Atoyac, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,936,426.46	\$89,112,070.30
Muestra Auditada	72,749,141.17	55,945,429.89
Representatividad de la muestra	80.00%	62.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,260,168.42	32
Muestra Auditada	21,317,834.39	16
Representatividad de la muestra	73%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$88,818,167.20 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,348,981.52	\$1,537,105.86
Derechos	3,736,970.13	2,720,125.88
Contribuciones por Mejoras	139,986.38	85,791.80
Productos	1,333,620.10	101,842.78
Aprovechamientos	190,651.59	148,987.84
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	111,250.48	2,727.27
Participaciones y Aportaciones	81,956,707.00	82,401,715.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,938,129.90
TOTAL DE INGRESOS	\$88,818,167.20	\$90,936,426.46
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$26,243,752.81	\$27,388,767.86
Materiales y Suministros	7,044,980.31	8,020,596.60
Servicios Generales	21,244,950.00	21,932,972.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,000.00	688,586.71
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,200,000.00	175,363.00
Inversión Pública	27,379,846.00	28,582,837.00
Deuda Pública	3,054,638.08	2,322,946.79
TOTAL DE EGRESOS	\$88,818,167.20	\$89,112,070.30
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,824,356.16

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$25,470,977.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,569,804.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,169,849.57
Educación	6,046,175.92
Equipamiento Urbano	3,890,086.48
Gastos Indirectos	754,100.00
Urbanización Municipal	9,610,765.03
TOTAL	\$25,470,977.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$182,303.63
Auditoría	150,887.00
Bienes Muebles	230,566.77
Caminos Rurales	279,258.42
Deuda Pública	1,084,297.26
Equipamiento Urbano	2,538,896.71
Fortalecimiento Municipal	4,906,747.83
Gastos Indirectos	201,840.00
Infraestructura Productiva Rural	184,301.24
Planeación Municipal	508,204.42
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	112,868.00
Protección y Preservación Ecológica	855,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,334,632.72
TOTAL	\$16,569,804.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	22	23

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-021/2020/004 ADM

Con fecha 31 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable recibió dos depósitos a la Cuenta Bancaria número 1111435406 del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$71,386.00 y \$108,548.00, dando un monto de \$179,934.00, derivado de lo anterior, deberán demostrar que dichos recursos se ejercieron en su totalidad de acuerdo con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, caso contrario, exhibir evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Ente Fiscalizable, presentó evidencia comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos, sin embargo, se detectó que no cumplió con lo establecido por los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios, y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en su caso, el Titular del Órgano de Control Interno, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, para efectuar los reintegros a la Tesorería de la Federación por los remanentes más los rendimientos financieros, que pudieron generarse; con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible la totalidad de los reintegros de los recursos no devengados.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-021/2020/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del ejercicio

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleado	\$3,108.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y empleados	1,760.42

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

De ejercicios anteriores

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Aprovechamientos patrimoniales	\$302,823.86
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	719,850.44
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	34,144.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-021/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuestos Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 1091610015 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2019	Junio-diciembre	Actualizaciones y recargos	\$ 69,034.08
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2019	Julio-diciembre	Actualizaciones y recargos	112,607.00
	2020	Enero-mayo	Actualizaciones y recargos	<u>65,567.00</u>
			TOTAL	\$247,208.08

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó, evidencia del reintegro realizado a la cuenta bancaria número 1137650610 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por importe de \$247,208.08; sin embargo, no anexan el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-021/2020/008 DAÑ

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentaron un saldo registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.0 "IPE Cuota" correspondiente al ejercicio 2020 por un importe de \$282,979.65, y de ejercicios anteriores por \$633,846.63 que suman un total de \$916,826.28; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó en relación al saldo de ejercicios anteriores, convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, así como convenio para la retención de participaciones federales, correspondiente al periodo del 30 de septiembre del año 2017 al 30 de agosto del año 2019.

Observación Número: FM-021/2020/009 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, presentaron saldos por concepto de pasivos generados durante el ejercicio y en ejercicios anteriores, registrados contablemente como abajo se indica, que no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ejercicio 2020:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	\$1,597.92

Ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.11	Otras retenciones y contribuciones federales por pagar	\$13,074.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-021/2020/014 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por \$1,821,408.53; sin embargo, no exhibieron la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0592618883 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-1029	13/02/20	Pago de análisis de puestos e integración de expedientes.	\$33,060.00

T-152797	17/03/20	Pago de asesoría, implementación y elaboración de reglamentos internos.	23,200.00
T-275734	14/04/20	Pago de servicios de asesoría para la elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles.	33,060.00
T-1331	26/06/20	Pago de servicios de digitalización de los ingresos municipales.	34,220.00
T-027830	25/09/20	Pago de asesoría contable para regularizar el padrón de comercio.	22,109.60
TOTAL			\$145,649.60

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-496228	13/02/20	Pago de consultoría en materia de juicios laborales.	\$42,920.00
	T-736100	10/03/20	Pago de asesoría legal en contratos laborales.	11,020.00
	T-130079	29/04/20	Pago de asesoría legal por amparos promovidos por ciudadanos del municipio.	34,800.00
	T-884542	08/05/20	Pago de asesoría legal para el tema de contaminación del Río Atoyac.	33,060.00
	T-1349	10/07/20	Pago de servicios legales para el área de comercio y protección civil.	35,960.00
	T-1624	31/12/20	Pago de asesoría legal del mes de diciembre, por trabajos de contestación de amparo de la Colonia Obrera	41,760.00
TOTAL			\$199,520.00	

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-302788	13/08/20	Pago de servicios de consultoría en sistemas contables en las oficinas del DIF.	\$36,696.60
	T-135281	27/08/20	Pago de servicios de consultoría en sistemas contables en las oficinas del DIF.	41,760.00
TOTAL			\$78,456.60	

Cuenta Bancaria número 1091610015 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-637501	10/02/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	\$44,660.00
	T-922187	04/03/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-172524	07/04/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-417655	06/05/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-652853	04/06/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-375202	17/06/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-226003	16/07/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
	T-765899	24/08/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00

ATOYAC, VER.

T-074598	08/10/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
T-676673	11/11/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
T-056724	09/12/20	Pago de asesoría fiscal y de seguridad social	44,660.00
TOTAL			\$491,260.00

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-371260	03/03/20	Pago de trabajos de capacitación y coordinación a integrantes del comité de Contraloría Social	\$46,565.00
T-803324	06/07/20	Pago de asesoría administrativa en la Tesorería Municipal	23,200.00
T-941067	10/09/20	Pago de asesoría contable en el DIF Municipal	23,340.00
T-1258	13/11/20	Pago de asesoría en material ambiental	34,800.00
T-1299	27/11/20	Pago de asesoría en material ambiental	17,400.00
TOTAL			\$145,305.00

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-974752	13/03/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	\$107,915.68
T-692290	08/05/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	26,978.92
T-699505	08/05/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	171,099.39
T-904413	17/07/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	26,978.92
T-285289	17/07/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	71,099.39
T-396458	14/08/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	100,000.00
T-111011	04/09/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	25,000.00
T-020362	09/10/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	30,000.00
T-443640	15/12/20	Pago de servicios de gestoría ante la CFE	25,936.76
TOTAL			\$585,009.06

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-554305	30/03/20	Pago de asesoría jurídica sobre agentes y subagentes municipales	\$21,158.40
T-018171	12/06/20	Pago de asesoría legal para el departamento de recursos humanos	28,609.87
T-657	29/06/20	Pago de asesoría jurídica ante el Tribunal Electoral	41,760.00
T-1128	14/10/20	Pago de servicios de consultoría jurídica del mes de octubre	24,940.00
T-1316	30/11/20	Pago de asesoría legal sobre el pago de agentes y subagentes municipales	29,000.00
T-1409	17/12/20	Pago de asesoría legal del mes de diciembre	30,740.00
TOTAL			\$176,208.27

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de los cuales difieren con el monto comprobado y el monto estipulado en dichos contrato, además, no obstante, que anexaron informes de actividades firmados por los representantes legales, pero no exhibieron la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe los trabajos realizados por un monto de \$1,821,408.53.

Observación Número: FM-021/2020/015 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción y despensas por \$401,168.88; sin embargo, no exhibieron la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0592618883 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-845464	10/06/20	Comercializadora en insumos SEYCABRE S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	\$40,421.93
	T-818612	11/06/20	Operadora de Alimentos Tuchtlan S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	41,614.35
	T-504164	31/08/20	Comercial Abastecedora El Condado, S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	33,312.30
	T-011278	14/12/20	Comercial Abastecedora El Condado, S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	46,040.98
				TOTAL	\$161,389.56

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-937671	10/09/20	Infralogística Santa Fe, S.A. de C.V.	Compra de materiales para construcción	\$43,989.47
	T-964874	25/09/20	Constructora e Ingeniería Aplicada JASPE, S.A. de C.V.	Compra de materiales para construcción	26,149.47
	T-071974	30/09/20	Constructora e Ingeniería Aplicada JASPE, S.A. de C.V.	Compra de materiales para construcción	20,714.47
	T-743637	11/11/20	Proyectos y desarrollos sustentables Vallecas, S.A. de C.V.	Compra de materiales para construcción	47,227.08
				TOTAL	\$138,080.49

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-794778	06/07/20	Comercializadora en insumos SEYCABRE S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	\$33,640.00
	T-372991	15/07/20	Operadora de Alimentos Tuchtlan S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	19,071.56
	T-123687	29/10/20	Comercializadora en insumos SEYCABRE S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	17,640.01
	T-765167	11/11/20	Comercializadora en insumos SEYCABRE S.A. de C.V.	Compra de abarrotes para despensas	<u>31,347.26</u>
				TOTAL	\$101,698.83

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó en relación a materiales para la construcción, reporte fotográfico por la instalación de luminarias y postes y con relación a las despensas, proporcionaron reportes fotográficos por la entrega de despensas, constancias de registro de población, reporte de personas de beneficiadas del comedor comunitario DIF; sin embargo, no exhibieron las listas de beneficiarios debidamente firmados y que especifiquen concepto y cantidad por \$401,168.88.

Observación Número: FM-021/2020/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 118 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria pesada", por \$959,226.18; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 091610006 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
	T-682549	27/03/20	Edgar Rosas Díaz (Viajes de basura)	35,840.00
	T-327199	13/05/20	Rodhers Diésel SAS DE C.V. (Renta de transporte de carga para los trabajos de desasolve)	37,120.00
	T-234685	14/05/20	Rodhers Diésel SAS DE C.V. (Renta de transporte de carga para recolección de residuos)	37,120.00
	T-268681	14/05/20	Rodhers Diésel SAS DE C.V. (Renta de transporte de carga para recolección de residuos)	5,800.00

T-302100	03/06/20	Edgar Rosas Díaz (Viajes de base)	25,392.00
T-306257	03/06/20	María de Lourdes Hernández Díaz (Viajes de basura)	24,640.00
T-991034	10/06/20	Edgar Rosas Díaz (Viajes de agua)	6,496.00
T-001902	10/06/20	Edgar Rosas Díaz (Viajes de basura)	26,880.00
T-030760	12/06/20	Constructora e Ingeniería Aplicada JASPE S.A. de C.V. (Vehículo de volteo para recolección de basura)	31,320.00
T-111450	24/06/20	María Luisa Alcocer Lara (Arrendamiento de camión 7 M3)	1,856.00
T-738766	25/06/20	Rodhers Diésel SAS DE CV(Alquiler de camión volteo)	23,200.00
T-514578	28/07/20	Mantenimiento y Servicios Tiavsa, S.A. de C.V. (Arrendamiento de retroexcavadora)	14,094.00
T-546262	28/07/20	Infralogística Santa Fe S.A. de C.V. (Alquiler de camión volteo)	11,426.00
T-446110	11/08/20	Constructora e Ingeniería Aplicada JASPE S.A. de C.V. (Vehículo de volteo para recolección de basura)	39,034.00
T-937858	13/08/20	Grupo Construid S. de R.L. de C.V. (Arrendamiento de retroexcavadora)	205,076.67
T-496792	06/10/20	Hecova Construcciones S.A. de C.V. (Arrendamiento de camión de volteo)	303,752.03
T-899978	23/12/20	Hecova Construcciones S. A. de C.V. (Arrendamiento de camión de volteo)	130,179.48
		TOTAL	\$959,226.18

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, no mostraron bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los funcionarios municipales correspondientes, que dé certeza y justificación de los trabajos pagados.

Observación Número: FM-021/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 117 "Luminarias y Balastros" por un monto de \$142,489.49; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 091610006 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
	T-150357	03/06/20	Adquisición de balastras de 100 W, foco de aditivo metálico, cable, balasta de 400 W, foco de 400 W, cinta de aislar	Junio	\$ 41,446.80
	T-142059	04/08/20	Adquisición de balastras, fotocontactor, fotoceldas	Agosto	47,293.20
	T-048852	09/10/20	Adquisición de balastras y fotoceldas	Octubre	11,259.98
	T-829317	17/12/20	Adquisición de balastras de vapor de sodio, foco de 100 W, fotocelda, cinta de aislar, cable aéreo	Diciembre	42,489.51
				TOTAL	\$142,489.49

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió evidencia de los oficios en donde el Contralor solicitó al Director de Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, dé contestación a las observaciones de la Fiscalización del ejercicio 2020, y éste a su vez, le informa de las observaciones señaladas anexándole información solicitada; sin embargo, de la información presentada al Contralor anexaron reporte de 27 fotografías y recibos expedidos por el Ayuntamiento con la firma del beneficiario y material recibido, cabe mencionar que algunos recibos carecen de firmas, por lo que no se pudo determinar la cantidad que fue entregada a los beneficiarios, por la adquisición de las luminarias y balastos; además, deberán entregar expedientes o bitácoras que justifique la cantidades entregadas y en que comunidades fueron instaladas.

Observación Número: FM-021/2020/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria pesada	Marzo-diciembre	\$1,308,079.38
Adquisición de luminarias	Junio, agosto, octubre, diciembre	122,835.76

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores del servicio a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable; por lo que no cuentan con la siguiente información.

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente fiscalizable exhibió dictámenes de procedencia para adjudicación directa, por las adquisiciones de vehículos nuevos y arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria; sin embargo, dichos dictámenes de procedencia no se encuentran debidamente fundados y motivados de conformidad con el artículo 55 de la LAAEEM, así como de su aprobación por parte del Subcomité de Adquisiciones y de conformidad con el programa anual de adquisiciones.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-021/2020/020 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Secretaría de Protección Civil, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO DEL APOYO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil	Cobertor	317	\$154,480.44
	Kit de limpieza	317	
	Colchoneta	317	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente fiscalizable exhibió reporte fotográfico, relación firmada por la entrega de 317 cobertores, 317 colchonetas y 235 de kits de limpieza; sin embargo, no mostraron evidencia de 82 kits de limpieza que hayan sido entregados a los beneficiarios, además, no fueron registrados contablemente los donativos recibidos por parte de la Secretaria de Protección Civil Estatal por un importe de \$154,480.44.

Observación Número: FM-021/2020/022 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No.007-2021 de fecha 27 de enero de 2021, fue firmada bajo protesta por dos de sus integrantes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
René Rueda Átala	Regidor Primero
Laura Cervantes Reyna	Regidora Cuarta

Observación Número: FM-021/2020/023 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-021/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300210001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque "Los Pinos" en la col. Los Pinos, Villa General Miguel Alemán, Atoyac, Ver.	Monto pagado: \$1,405,064.64 Monto contratado: \$1,415,903.77
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del parque “Los Pinos” en Villa General Miguel Alemán; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 610.00 m² de piso de concreto, 293 m² de aplicación de pintura Top deportivo en pisos, 73.50 m de reja perimetral, instalación de 15 luminarias y trabajos referentes al equipamiento del parque, dentro de los cuales se incluyen mesas, bancas, juegos infantiles, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, garantía de vicios ocultos, evidencia de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito las pólizas de cheque y facturas del pago de anticipo de obra.

PLANEACIÓN

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que se conforma de una partida de equipamiento, integrada por conceptos de bancas, mesas circulares metálicas, juegos infantiles, botes de basura y bolardos, los cuales no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en 2020, regulado para su respectiva aplicación; no se justifica el monto pagado para la partida de Equipamiento, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$294,392.17 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Adriana Sánchez Patlas, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Artemio Hernández Carmona, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES04/041/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.895330 latitud norte, -96.794190 longitud oeste, en la localidad de Villa General Miguel Alemán, en el municipio de Atoyac, Ver., con contrato, finiquito y planos finales de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS,

encontrando la obra a la vista como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, toda vez que en el momento de la revisión física se observaron fracturas en 2 losas, hecho asentado en acta circunstanciada. Cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que se menciona que las fracturas observadas fueron reparadas de manera adecuada y con equipo pertinente, soportada por reporte fotográfico, con lo cual se realizó la comparativa con la documentación obtenida en la visita física de la obra en el periodo de comprobación, confirmando se realizaron las reparaciones, por lo que se determinada como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, correspondiente a la partida de “equipamiento”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$294,392.17 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-021/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300210030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento asfáltico de la calle río Juchipila col. Conjunto habitacional sección 23, Villa General Miguel Alemán, Atoyac, Ver.	Monto pagado: \$1,269,515.68 Monto contratado: \$1,282,934.78
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la calle Río Juchipila en el Conjunto Habitacional sección 23, Villa General Miguel Alemán; el desarrollo del proyecto contempla 1,323.07 m² de carpeta asfáltica, construcción de 113.31 ml de guarniciones y 181.44 m² banqueteta, así como partidas para la construcción de drenaje pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron acta Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje pluvial; asimismo, el proyecto no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes y el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado de la región; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron solicitud del pago de Dictamen Técnico Operativo y constancia del trámite en curso; sin embargo, no exhiben la resolución, por lo que se considera que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$314,015.53 (Trescientos catorce mil quince pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que el Ciudadano Isaac Rivera Arcos, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Alberto Sánchez Blanco, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES04/041/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.888980 latitud norte, -96.795720 longitud oeste, en la localidad de Villa General Miguel Alemán, en el municipio de Atoyac, Ver., con contrato, finiquito de obra y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación de proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$314,015.53 (Trescientos catorce mil quince pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-021/2020/006 DAÑ	Número de Servicio: 2020300210102
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos.	Monto pagado: \$501,910.48 Monto contrato A: \$55,000.00 Monto contrato B: \$60,000.00 Monto contrato C: \$235,469.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de estudios y proyectos, el desarrollo del proyecto contempla 1 proyecto y 2 estudios de impacto ambiental asociados en los tres contratos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron tres contratos del servicio, los cuales se analizaron de manera independiente:

Contrato número DOP/FORTAMUN/2020300210102-A/2020 por un monto de \$55,000.00, referente a la elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental:

- **Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental de carácter federal para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para la colonia Guadalupe en la localidad de Potrero Nuevo municipio de Atoyac, Ver.**

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que presentaron contrato del servicio, factura de pago y pólizas de cheque; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, finiquito del servicio y acta de entrega; sin embargo, no presentaron términos de referencia, garantías de cumplimiento, vicios ocultos y dictamen de verificación. Por otra parte, **referente al soporte del estudio de manifestación de impacto ambiental**, presentaron antecedentes, memoria descriptiva, memoria de cálculo y diagnóstico, manifiesto de impacto ambiental y evidencia de la elaboración del estudio; sin embargo, no exhibieron resolutive de impacto ambiental y acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al exhibir finiquito integrado de manera generalizado por "Estudio" sin detallar los alcances y al no contar con los términos de referencia y por ende la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado, por lo que no justificaron un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contrato número DOP/FORTAMUN/2020300210102-B/2020 por un monto de \$60,000.00, referente a la elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental:

- **Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental de carácter federal para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para la colonia Los Pinos en la localidad de Potrero Nuevo municipio de Atoyac, Ver.**

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que presentaron contrato del servicio, factura de pago y pólizas de cheque; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, finiquito del servicio y acta de entrega; sin embargo, no presentaron términos de referencia, Garantías de Cumplimiento, Vicios Ocultos y dictamen de verificación. Por otra parte, **referente al soporte del estudio de manifestación de impacto ambiental**, exhibieron antecedentes, memoria descriptiva, memoria de cálculo y diagnóstico, manifiesto de impacto ambiental y evidencia de

la elaboración del estudio; sin embargo, no proporcionaron resolutive de impacto ambiental y acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al exhibir finiquito integrado de manera generalizado por "Estudio" sin detallar los alcances y al no contar con los términos de referencia y por ende la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado, por lo que no justificaron un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contrato número DOP/FORTAMUN/2020300210102-C/2020 por un monto de \$235,469.39, referente a la elaboración de proyecto ejecutivo:

- **Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la colonia Guadalupe en la localidad de Potrero Nuevo municipio de Atoyac, Ver.**

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que presentaron términos de referencia, contrato, presupuesto y finiquito del servicio, por un monto de \$235,469.39 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en la etapa de solventación proporcionaron estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada y Acta de Entrega; sin embargo, no exhibieron garantías de cumplimiento, vicios ocultos y dictamen de verificación. Por otra parte, **referente al soporte del proyecto ejecutivo**, presentaron presupuesto, especificaciones generales y particulares, además de estudio preliminar del proyecto, memoria de cálculo y memoria descriptiva; en la etapa de solventación proporcionaron análisis de precios unitarios, planos generales, planos particulares y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; sin embargo, no exhibieron programa de ejecución de obra y resolutive de impacto ambiental; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación presentan la aclaración correspondiente a un monto total de \$159,245.67 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., los cuales corresponden a “Pagos Relacionados” y “Pago de retención del 5% al millar de la obra 2020300210102”, para los montos de \$157,951.71 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.) y \$1,293.96 (Mil doscientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.), respectivamente, de los cuales anexan un listado pagos relacionados a los que corresponden con su respectivo soporte; así como el soporte del pago del 5 al millar; justificando esos respectivos montos.

La comprobación del gasto se presentó incompleta al no exhibir términos de referencia, para los contratos DOP/FORTAMUN/2020300210102-A/2020 y DOP/FORTAMUN/2020300210102-B/2020; resultando en un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no se cuenta con la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio completos que justifique la aplicación del gasto y evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado del primer y segundo contrato, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-021/2020/007 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 6 obras de 14 revisadas, identificadas con número 2020300210002, 2020300210005, 2020300210014, 2020300210015, 2020300210016 y 2020300210031, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-021/2020/008 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 2 obras de 14 revisadas, identificadas con número 2020300210011 y 2020300210025, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-021/2020/010 ADM
Descripción: Situación Física

En 11 obras de 14 revisadas, identificadas con número 2020300210001, 2020300210002, 2020300210005, 2020300210008, 2020300210011, 2020300210014, 2020300210015, 2020300210016, 2020300210019, 2020300210031 y 2020300210101, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 14 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020300210024 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo cual generó de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300210024	Rehabilitación de multideportivo Atoyac, en la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra no brinda el servicio; al momento de la inspección física se encontró fuerza de trabajo ejecutando trabajos correspondientes a una segunda etapa, cabe mencionar que se encontró registro en el COMVER de la obra 2021300210101 "Rehabilitación de multideportivo Atoyac, (etapa 2) en la cabecera municipal", la cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-021/2020/011 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$29,260,168.42 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$475,600.00	\$241,280.00	\$3,799,000.00	\$2,848,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 36 obras y servicios contratados por un monto total de \$29,384,619.16, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Con respecto a las adjudicaciones directas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 14 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de las cuales 2 correspondientes a las obras con número 2020300210022 y 2020300210028 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; transgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron los procesos de contratación de ambas obras reflejando fueron mediante invitación a cuando menos tres personas, con lo que justifican el señalamiento notificado.

De los 36 contratos se adjudicaron 17 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Ing. Jimmy Jonathan Zúñiga Rincón, con los siguientes números de contratos: DOP/FISM-DF/2020300210005/2020, DOP/FISM-DF/2020300210008/2020, DOP/FISM-DF/2020300210019/2020 y DOP/FORTAMUN/2020300210118-D/2020.
2. Constructora PREMUCE, S.A de C.V., con los siguientes números de contratos: DOP/FISM-DF/2020300210012/2020, DOP/FISM-DF/2020300210030/2020, DOP/FORTAMUN/2020300210126/2020 y DOP/FORTAMUN-DF/2020300210127/2020.
3. C. Pedro Ángel Manzano Ramos, con los siguientes números de contratos: DOP/FISM-DF/2020300210007/2020, DOP/FORTAMUN-DF/2020300210101/2020 y DOP/FORTAMUN-DF/2020300210124/2020.
4. Raisa Estefany Lara Ponce, con los siguientes números de contratos: DOP/FISM-DF/2020300210009/2020, DOP/FISM-DF/2020300210010/2020 y DOP/FISM-DF/2020300210027/2020.
5. Ana Bertha Ponce Díaz, con los siguientes números de contratos: DOP/FISM-DF/2020300210011/2020, DOP/FISM-DF/2020300210025/2020 y DOP/FISM-DF/2020300210029/2020.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-021/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$5,003,431.93	\$4,739,544.15	\$4,739,544.15
2	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	5,528,178.61	5,447,458.44	5,447,458.44

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-021/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	24/04/2015	120 Meses	\$5,003,431.93
2	Bursatilización	16/12/2008	330 Meses	5,528,178.61

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-021/2020/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-021/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-021/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-021/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-021/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-021/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-021/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-021/2020/008

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-021/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-021/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-021/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-021/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-021/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-021/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-021/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-021/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-021/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atoyac, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-021/2020/008 DAÑ	\$282,979.65
2	FM-021/2020/014 DAÑ	1,821,408.53
3	FM-021/2020/015 DAÑ	401,168.88
4	FM-021/2020/016 DAÑ	959,226.18
5	FM-021/2020/017 DAÑ	142,489.49
	Subtotal Financiero	\$3,607,272.73
6	TM-021/2020/001 DAÑ	\$294,392.17
7	TM-021/2020/005 DAÑ	314,015.53
8	TM-021/2020/006 DAÑ	115,000.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$723,407.70
	TOTAL	\$4,330,680.43

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.